

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 " TRADINGCORP ECUATORIANA S.A. "

3 OTORGADO POR :

- 4 SR. JUAN XAVIER VALVERDE CARRION,
- 5 SRTA. CECILIA MARCELA CASARES PESANTES,
- 6 SRTA. ECON. VERONICA ROCIO BRAVO CARTA
- 7 GENOVA, SRTA. MARITZA LORENA VACA SOTO,
- 8 SRTA. MARTA CRISTINA TUFINO RODRIGUEZ.

9 CUANTIA :

10 S/.2'000.000,00

11 *****

12 *****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
14 la República del Ecuador, a VEINTE Y TRES DE ENERO
15 de mil novecientos noventa y dos, ante mí el Notario
16 Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Noli-
17 vos Maldonado. Comparecen : Los señores Juan Xavier
18 Valverde Carrión de estado civil soltero, señorita
19 ²Cecilia Marcela Casares Pesantes de estado civil
20 soltera, señorita Economista ³Verónica Rocío Bravo
21 Cartagenova, de estado civil soltera, señorita ⁴Ma-
22 ritza Lorena Vaca Soto de estado civil soltera,
23 señorita ⁵Marta Cristina Tufiño Rodríguez, de estado
24 civil soltera, todos y cada uno por sus propios
25 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana , domiciliados en esta Ciudad y Cantón
27 de Quito , mayores de edad, legalmente capaces, a
28 quienes conozco de que doy fe y me presentan para

1 que eleve a escritura pública la siguiente minuta
2 cuyo tenor literal a continuación transcribo : " S E
3 N O R N O T A R I O : Sirvase extender en el Proto-
4 colo a su cargo, la escritura de la que conste el
5 contrato de constitución simultánea de la Compañía "
6 TRADINGCORP ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA " conte-
7 nida en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .-
8 C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen a la cele-
9 bración de la presente escritura pública los señores
10 : ¹ Juan Xavier Valverde Carrión, ² Cecilia Marcela
11 Casares Pesantes, Economista ² Verónica Rocío Bravo
12 Cartagenova, ⁴ Maritza Lorena Vaca Soto y ¹ Marta Cris-
13 tina Tufiño Rodríguez, todos ecuatorianos , de es-
14 tado civil solteros , con domicilio en la ciudad
15 de Quito, plenamente capaces para contratar .- S E
16 G U N D A .- F U N D A C I O N .- Los comparecien-
17 tes declaran su voluntad de fundar, como en efecto
18 lo hacen, una sociedad anónima con la denominación
19 de " TRADINGCORP ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA ".-
20 T E R C E R A .- E S T A T U T O S S O C I A L E S
21 .- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO .- La
22 compañía se denominará " TRADINGCORP ECUATORIANA
23 SOCIEDAD ANONIMA ".- El domicilio principal de la
24 compañía será la ciudad de Quito, pero podrá esta-
25 blecer sucursales oficinas o agencias en otros luga-
26 res del país o del exterior.- A R T I C U L O
27 S E G U N D O .- D U R A C I O N .- El plazo de
28 duración de la compañía será de cincuenta años.

1 contados a partir de la fecha de inscripción de este
2 contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
3 ser ampliado o reducido, de conformidad con la Ley.-
4 A R T I C U L O T E R C E R O .-
5 O B J E T O S O C I A L .- La compañía
6 se dedicará a la producción, compraventa, expor-
7 tación, importación, venta, distribución y represen-
8 tación de productos químicos, petroquímicos, maqui-
9 naria, equipos y herramientas, productos agroindus-
10 triales e industriales; materiales y equipos de
11 oficina, artículos de cuero y madera, productos
12 silvícolas; productos comestibles, flores, productos
13 farmacéuticos, cosméticos veterinarios, vestimenta,
14 repuestos automotrices, automóviles y vehículos,
15 productos agrícolas, pecuarios y piscícolas; prógra-
16 mas de computación. Brindará servicios de análisis,
17 asesoría de investigación de mercados, procesamiento
18 de datos, información comercial y otros servicios
19 que faciliten el comercio internacional.- Se dedi-
20 cará también al trueque y compensación nacio-
21 nal e internacional .- Podrá empaquetar, en-
22 samblar, etiquetar mercaderías o realizar cual-
23 quier otra actividad relativa al comercio ex-
24 terior .- Podrá establecer bodega y silos para
25 la conservación y comercialización de produc-
26 tos.- Podrá realizar procesos industriales o
27 de servicios destinados a la elaboración ,
28 perfeccionamiento , transformación o reparación

*Asociación
C. P. Industrial*

1 de bienes de procedencia extranjera, importados bajo
2 el régimen de admisión temporal especial, para su
3 reexportación, con la incorporación de componentes
4 nacionales si fuera del caso.- La compañía podrá
5 además suscribir acciones, participaciones o dere-
6 chos en compañías o empresas nuevas o existentes y
7 celebrar todos los actos y contratos que se rela-
8 cionan con su objeto social.- No se dedicará a las
9 actividades que están bajo la competencia y control
10 de la Superintendencia de Bancos.- A R T I C U
11 L O C U A R T O.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
12 social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
13 (S/ 2'000.000,00) dividido en dos mil acciones de un
14 mil sucres de valor cada una, numeradas del cero
15 cero cero uno al dos mil inclusive.-ARTICULO QUIN-
16 TO.- TITULOS DE ACCION.- Las acciones son nominati-
17 vas y ordinarias, constarán en títulos que serán
18 firmados por el Presidente y por el Gerente General
19 de la Compañía.- Cada título puede contener una o
20 más acciones y se expedirán con los requisitos seña-
21 lados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir
22 en el Libro de Acciones y Accionistas de la compa-
23 ñía; en el que se anotarán también las sucesivas
24 transferencias, constitución de derechos reales y
25 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
26 sobre las acciones.- ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE
27 LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario
28 de las acciones a quien aparezca inscrito como tal

1 en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya
2 varios propietarios de una misma acción nombrarán un
3 apoderado o en su falta a un administrador común, y
4 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
5 hecho por el Juez, a petición de cualquiera de
6 ellos.-Los copropietarios responderán solidaria-
7 mente frente a la Sociedad de las obligaciones que
8 se deriven de la condición de accionista.-ARTICULO
9 SEPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accio-
10 nistas tienen derecho a negociar libremente sus
11 acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden
12 así mismo, concurrir a las Juntas Generales per-
13 sonalmente o por medio de representantes mediante
14 carta o poder notarial y ejercer los demás derechos
15 establecidos en los presentes estatutos y en la Ley
16 de Compañías.- Los accionistas sólo responden a las
17 obligaciones sociales hasta el monto de sus
18 acciones.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION
19 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos o disminuciones
20 del capital social serán acordados por la Junta
21 General con el quórum y mayoría establecidos en la
22 Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- En
23 caso de aumento de capital los accionistas tendrán
24 derecho preferente, en proporción a sus respectivas
25 acciones para suscribir dicho aumento.ARTICULO
26 NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta Gene-
27 ral de Accionistas, legalmente constituida es el
28 órgano supremo de la sociedad.- La compañía será

1 administrada por el Presidente, Vicepresidente y
2 Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA
3 GENERAL.- INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General
4 de Accionistas tiene poderes para resolver todos los
5 asuntos relativos a los negocios sociales y para
6 tomar las decisiones que juzgue convenientes en
7 defensa de la compañía.- Las resoluciones, acuerdos
8 y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque
9 no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren
10 contribuido con su voto exceptuándose solamente los
11 casos de impugnación o apelación establecidos en la
12 Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos
13 de ella.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS
14 GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Or-
15 dinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domi-
16 cilio principal de la compañía, salvo lo que dispone
17 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
18 pañías.-Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
19 por lo menos una vez al año dentro del primer tri-
20 mestre posterior a la finalización del ejercicio
21 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
22 dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis
23 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier
24 otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las
25 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
26 fueren convocadas, por el Presidente o Gerente Gene-
27 ral para tratar los asuntos determinados en la con-
28 vocatoria .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.--

1 CONVOCATORIAS.-Sean Ordinarias o Extraordinarias,
2 las Juntas Generales de Accionistas serán convocados
3 por medio de la prensa, mediante aviso que se publi-
4 cará en uno de los periódicos de mayor circulación
5 en el domicilio principal de la compañía, con ocho
6 días de anticipación, por lo menos, al día de la
7 reunión.- La convocatoria indicará el lugar, fecha,
8 día, hora y objeto de la reunión.- Si la Junta Gene-
9 ral no pudiese reunirse en primera convocatoria por
10 no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta
11 y uno por ciento del capital pagado se procederá a
12 una segunda convocatoria, la misma que originará una
13 reunión que no podrá demorar más de treinta días
14 contados desde la fecha señalada para la primera
15 reunión ni modificar el objeto de esta y se consti-
16 tuirá válidamente con el número de accionistas con-
17 currentes, asunto este que se expresará en la
18 convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM
19 ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas
20 pueda acordar validamente el aumento y disminución
21 de capital social, la transformación, fusión, la
22 disolución anticipada de la compañía, la reac-
23 tivación de ella en proceso de liquidación, la con-
24 validación y en general cualquier modificación de
25 los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella,
26 en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y
27 uno por ciento del capital social pagado, en segunda
28 convocatoria bastará la representación de la tercera

1 parte de dicho capital y, en tercera convocatoria
2 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
3 partir de la fecha fijada por la primera reunión ni
4 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la
5 representación del capital que ostente los concu-
6 rrentes a la misma.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA
7 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artícu-
8 los anteriores, las Juntas Generales se entenderán
9 convocadas y quedarán válidamente constituidas en
10 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio na-
11 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que
12 esté presente el ciento por ciento del capital pa-
13 gado y los asistentes acepten por unanimidad la
14 celebración de la Junta y los puntos a tratarse.-
15 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
16 respectiva bajo sanción de nulidad.- Sin embargo,
17 cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la
18 discusión de los asuntos sobre los cuáles no se
19 considere suficientemente informado.- ARTICULO DE-
20 CIMO QUINTO.- VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la
21 Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las
22 decisiones de la Junta General serán tomadas con una
23 mayoría de votos que represente, por lo menos, el
24 cincuenta y uno por ciento del capital pagado con-
25 currente a la reunión.- Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
27 DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta Gene-
28 ral estará dirigida por el Presidente y en su ausen-

1 cia por quien designe la Junta para el efecto; b) El
2 Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán
3 el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el
4 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías;
5 c) De cada Junta se formará un expediente con copia
6 del Acta y los documentos previstos en la Ley y
7 Reglamentos respectivos; d) Actuará el Secretario de
8 la Junta el Gerente General y en su ausencia la
9 persona que designe la Junta.- ARTICULO DECIMO
10 SEPTIMO.- ~~ATRIBUCIONES~~ DE LA JUNTA GENERAL DE
11 ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de
12 Accionistas : a) Nombrar y remover al Presidente,
13 Vicepresidente, Gerente General, a los Comisarios y
14 Liquidadores principales y suplentes de la compañía
15 y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los
16 balances, cuentas e informes de los administradores
17 y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que
18 estime convenientes para los intereses de la com-
19 pañia; c) Autorizar la amortización de las acciones;
20 d) Resolver sobre la fusión, transformación y li-
21 quidación de la compañía; e) Aprobar la distribución
22 de las utilidades previo el conocimiento del Informe
23 del Gerente General; f) Resolver el aumento o dis-
24 minución del plazo de duración de la compañía; g)
25 Disponer cualquier reforma al contrato social; h)
26 Determinar el procedimiento para la liquidación de
27 la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley
28 y Reglamento respectivo; i) Aprobar las actas de

1 junta general de accionistas, las que deberan ir
2 suscritas por el Presidente y el Secretario de la
3 misma; j) Autorizar previamente la suscripción de
4 convenios, acciones o participaciones en compañías
5 nuevas o existentes , k) Autorizar previamente la
6 venta, enajenación o gravámenes de activos fijos; y
7 l) Las demás que se contengan en la Ley o en estos
8 estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-La
9 Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios:
10 uno principal y uno suplente para un período de dos
11 años; tendrán los deberes, atribuciones y respon-
12 sabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aque-
13 llas que fije la Junta General.- ARTICULO DECIMO
14 NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La
15 representación legal de la compañía, tanto judicial
16 como extrajudicial corresponde al Gerente General, y
17 en caso de falta, ausencia o impedimento, la repre-
18 sentación legal corresponderá al Presidente o Vice-
19 presidente en su caso.- ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES
20 Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-DEL PRESI-
21 DENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones es-
22 tablecidas en la Ley y en los estatutos.- Durará
23 tres años en sus funciones y podrá ser indefinida-
24 mente reelegido pudiendo ser accionista o no de la
25 compañía.- Corresponde al Presidente: a) Presidir
26 las sesiones de Junta General de accionistas; b)
27 Autorizar con su firma los títulos de acciones cer-
28 tificados provisionales y las Actas de Junta Gene-

1 ral, cuando las haya presidido; c) Convocar a Juntas
2 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
3 General obligaciones hipotecarias sobre bienes raí-
4 ces de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General
5 con todos sus deberes y atribuciones en caso de
6 falta, ausencia o impedimento de éste.- ARTICULO
7 VIGESIMO PRIMERO.-DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresi-
8 dente socio o no de la compañía durará tres años en
9 el ejercicio de sus funciones.- Le corresponde reem-
10 plazar al Presidente, o al Gerente General en caso
11 de falta, ausencia o impedimento de los dos, en
12 todos los deberes, derechos y atribuciones.- ARTI-
13 CULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBE-
14 RES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente
15 General no se requiere ser accionista de la com-
16 pañia.- Durará tres años en sus funciones y podrá
17 ser indefinidamente reelegido.- Sus deberes, obliga-
18 ciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley
19 y los estatutos; de manera especial le corresponde
20 lo siguiente: a) Representar, legal, judicial y
21 extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los
22 negocios de la compañía con las limitaciones de
23 estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las
24 disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y
25 los reglamentos que dictare la Junta General de
26 Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales y llevar
27 los Libros de Actas de Juntas Generales; e) Otorgar
28 poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes

1 generales previa autorización de la Junta General de
2 Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de
3 empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus
4 remuneraciones; g) Controlar bajo su personal respo-
5 nsabilidad que se lleve la contabilidad "al día," así
6 como cuidar los bienes, - enses, inventarios y ma-
7 quinaria de la compañía; h) Las demás establecidas
8 en la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGE-
9 SIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
10 económico de la compañía comprende el período entre
11 el primero de enero y el treinta y uno de diciembre
12 de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- UTILIDA-
13 DES.-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
14 económico se distribuirán en la forma que determine
15 la Junta General y de conformidad con lo dispuesto
16 en la Ley de Compañías.- Igualmente la sociedad
17 formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo
18 decida la Junta General, las reservas facultativas.-
19 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDA-
20 CION.-La compañía se disolverá por las causas pres-
21 critas en la Ley de Compañías.- En caso de liquida-
22 ción, no habiendo oposición entre los accionistas
23 asumirá las funciones de liquidador principal el
24 Gerente General y como suplente actuará el Presiden-
25 te; más de haber oposición a ello la Junta General
26 nombrará uno o más liquidadores principales y sup-
27 lentes y señalará sus atribuciones y deberes.-
28 C U A R T A . - D E L C A P I T A L S O C I A L

1 D E L A C O M P A Ñ I A.- SUSCRIPCION DE AC-
2 CIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION.-

3 Los otorgantes fundadores manifiestan que constitu-
4 yen la Compañía con un capital social de DOS MI-
5 LLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00), el mismo que se
6 halla íntegramente suscrito y pagado en la propor-
7 ción constante del siguiente cuadro.-

8 ACCIONISTA.	CAPITAL	CAPITAL PAGA-	SALDO	NUMERO
9	SUSCRITO.	DO NUMERARIO		ACCIONES.
10 Sr. Juan Xavier				
11 Valverde Ca-				
12 rrión. S/. 400.000	S/.100.000	S/.300.000	400	
13 Cecilia M.-				
14 Casares P. 400.000	100.000	300.000	400	
15 Marta C. Tufiño				
16 Rodriguez. 400.000	100.000	300.000	400	
17 Maritza Lorena				
18 Vaca Soto. 400.000	100.000	300.000	400	
19 Eco. Verónica				
20 Bravo C. 400.000	100.000	300.000	400	

21 TOTAL: S/. 2'000.000 S/.500.000 1'500.000 2.000/

22 Se incorpora al Certificado de la Cuenta de In-
23 tegración de Capital otorgado por el Banco que acre-
24 dita la parte pagada del capital suscrito. El saldo
25 se pagará dentro del plazo máximo previsto en la

26 Ley.- Q U I N T A.- Cualesquiera de los fundadores,
27 el Doctor Ernesto Andrade Veloz quedan autorizados
28 para realizar todas las gestiones legales necesarias

1 tendientes al perfeccionamiento de la presente cons-
2 titución y para que convoque a la primera Junta
3 General de Accionistas que necesariamente designará
4 administradores y comisarios.- Usted señor Notario
5 anteponga y agregue lo que fuere de estilo.- (H A S
6 T A A Q U I L A M I N U T A) Los compare-
7 cientes ratifican la minuta inserta la misma que se
8 halla firmada por el Doctor Ernesto Andrade Veloz
9 con matrícula profesional número mil doscientos
10 sesenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.-
11 Para el otorgamiento de la presente escritura se
12 observaron los preceptos legales del caso y leída
13 que les fue a los comparecientes por mí el Notario
14 en unidad de acto se ratifican y firman conmigo el
15 Notario de todo lo cual doy fe.- (FIRMADO) Señor,-
16 Juan Xavier Valverde Carrión, con cédula número Uno
17 siete cero cuatro cuatro siete dos seis nueve - tres
18 (FIRMADO) Señorita Cecilia M. Casares Pesantes, con
19 cédula número Uno siete cero ocho siete dos nueve ce
20 ro tres - uno.- (FIRMADO) Señorita Economista Veróni
21 ca Bravo Cartagena, con cédula número Uno siete ce
22 ro cuatro nueve nueve siete seis tres - dos.- (FIRMA
23 DO) Señorita Maritza Vaca Soto, con cédula número Uno
24 siete cero siete siete tres nueve siete cinco - nue
25 ve.- (FIRMADO) Señorita Marta C. Tafiño Rodriguez, -
26 con cédula número Uno siete cero seis nueve cinco cuá
27 tro cuatro dos - cinco.- (FIRMADO) El Notario Doctor
28 Jaime Nollivos "aldonado.-



09

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	SR. JUAN XAVIER VALVERDE CARRION	S/.	100.000,00
	SRA. CECILIA M. CAZARES P.		100.000,00
	SRA. MARTA C. TUFIÑO R.		100.000,00
	SRA. MARITZA L. VACA SOTO		100.000,00
	ECQ. VERONICA R. BRAVO C		100.000,00
SON: QUINIENTOS MIL 00/100			500.000,00

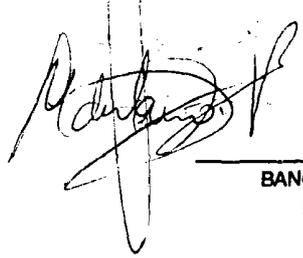
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA TRADINGCORP ECUATORIANA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,



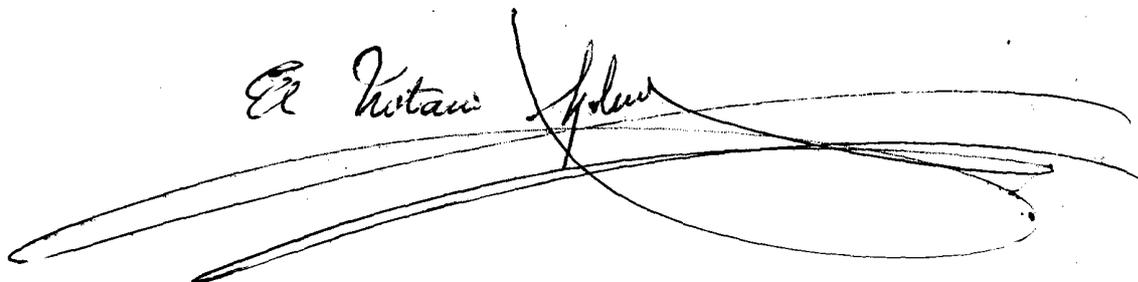

**BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO, ENERO 21 DE 1.992

FECHA

Se retora-

gó ante mi y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA, en Quito, a veinte y cuatro de Enero de
mil novecientos noventa y uno.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

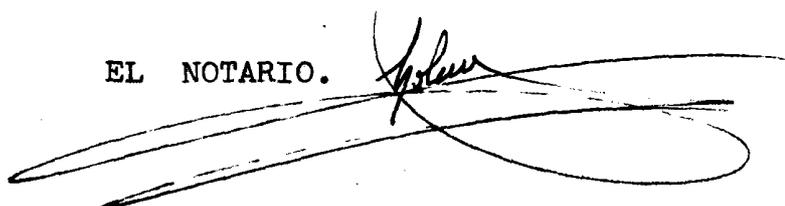
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Segundo de la resolución número: 92-1.1.1. 0277 dada por
la Superintendencia de Compañías el 18 de febrero de -
1.992, tomé nota al margen de la matriz de la escritura -
pública de constitución de la compañía "TRADINGCORP ECUA
TORIANA S.A.", celebrada ante mi el 23 de enero de 1.992 -
de la aprobación de la misma que por la presente resolu-
ción hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 19 de febrero de 1.992

EL NOTARIO.



Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
Teléfono. 521330 - 5212210
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número doscientos setenta y siete, del señor Intendente de
 3 compañías de Quito, de 18 de febrero de 1992, bajo el número
 4 341 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la se-
 5 gunda copia certificada de la escritura pública de constitución
 6 de la compañía "TRADINGCORP ECUATORIANA S.A.", otorgada el 23
 7 de enero de 1992, bajo el número 341 del Registro Mercantil, tomo
 8 123.-Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero
 9 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
 10 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro
 11 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el
 12 Repertorio bajo el número 2955.- Quito, a veinte de febrero
 13 de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28